

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|----------|
| Un año..... | 25 ptas. |
| Seis meses..... | 13 » |
| Tres id..... | 7 » |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 22'50 ptas. |
| Seis meses..... | 12 » |
| Tres id..... | 6'50 » |

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 362.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Haciendo aplicación de lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, y con el fin de estimular legítimamente la acción de cuantos elementos han de cooperar a la represión del contrabando y la defraudación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los individuos de la Guardia civil, dentro de las reglas de su Instituto, Miqueletes, Miñones, Mozos de Escuadra, funcionarios de la Policía gubernativa y Autoridades y Agentes del Estado, de la Provincia y del Municipio que concurren a actos del servicio administrativo de Aduanas que den lugar a la imposición de multas, tienen derecho a los mismos premios que la legislación vigente reconoce a la fuerza del Resguardo, de Carabineros y análogas.

2.º En los casos de aprehensión o descubrimiento por contrabando o defraudación, los individuos a que se refiere el número anterior tienen los derechos que como tales aprehensores o descubridores les correspondan.

De iguales derechos gozarán cuantos funcionarios formen parte de las Delegaciones regias creadas por Real decreto de 21 del corriente y de las que, a tenor del mismo, puedan crearse en lo sucesivo.

3.º Corresponden también los mismos derechos a cuantos dependen del Estado, la Provincia y el Municipio, y, en general, a cualesquiera personas que en los casos en que siendo notoria y evidente la introducción fraudulenta de mercancías y estando ausentes aquellos a quienes preferentemente corresponde el servicio, ejerciten la acción represora y el correspondiente derecho de aprehensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 302 de las Ordenanzas.

4.º Se cumplirá con el mayor rigor lo dispuesto en el apéndice quinto de las Ordenanzas y en la ley de 3 de septiembre de 1914 sobre prohibición de revelar los nombres de los denunciadores sin su consentimiento y sobre abono a los mismos de los premios correspondientes.

5.º Los premios consisten, según lo dispuesto en el citado apéndice de las Ordenanzas, en la tercera parte de la multa, y si se trata de faltas administrativas, en la totalidad de determinados casos establecidas, si se trata de actos constitutivos de contrabando o defraudación.

Los denunciadores tienen derecho a la tercera parte íntegra de la multa.

En el caso de que concurren a la aprehensión o al descubrimiento distintos elementos, se distribuirán los premios en la forma y proporción establecidos en el mencionado apéndice quinto.

Los premios por las aprehensiones de tabaco de contrabando son los establecidos por la Real orden de 25 de octubre último; y

6.º Se dará a la presente disposición la mayor publicidad posible.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1921.—P. D., Illana.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 358.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con el sueldo o gratificación de 1500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanza del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo

que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de diciembre de 1921.

—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 357.)

Gobierno civil.

Elecciones municipales.

Relación de las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal en los Ayuntamientos de esta provincia y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1919, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 26 del mismo y lo prevenido en circular extraordinaria de este Gobierno de 5 del actual.

Ayuntamientos que se citan:

- Rabanera del Pinar, 3.
- Tinieblas, 3.
- Bozoo, 3.
- Santa Gadea del Cid, 4.
- Saldaña de Burgos, 3.
- Gamiel de Hizán, 6.
- Padrones de Bureba, 3.
- Terminón, 4.
- Zalduendo, 3.
- Ocón de Villafranca, 3.
- Ibrillos, 3.
- Valle de Zamanzas, 4.
- Lodoso, 3.
- Ros, 3.
- Piedra (La), 4.
- Aranda de Duero, 6.
- Hermosilla, 3.
- Ciruelos de Cervera, 3.
- Tabilla del Agua, 4.
- Huronos, 4.
- Torregalindo, 3.
- Reinoso, 3.
- Agés, 3.
- Villamayor de los Montes, 3.
- Castil de Peones, 3.
- Bascañana, 3.
- Renuncio, 4.
- Cuevas de San Clemente, 3.
- Revillarruz, 3.

Carazo, 3.
 Hacinas, 4.
 Cañizar de los Ajos, 3.
 Estépar, 4.
 Zumel, 3.
 Villalbilla de Villadiego, 3.
 Villahoz, 4.
 San Mamés de Burgos, 3.
 Villalba de Duero, 3.
 Valdeande, 3.
 Valle de Valdelucio, 4.
 Villasideo, 3.
 Solduengo, 3.
 Galarde, 4.
 Urrez, 3.
 Merindad de Castilla la Vieja, 6,
 (rectificado).
 Pesadas de Burgos, 3.
 Olmedillo de Roa, 4.
 Junta de Rio de Losa, 3.
 Rubena, 3.
 Quintanamavirgo, 3.
 Mambrillas de Lara, 4.
 Cascajares de la Sierra, 4.
 Santibáñez del Val, 4.
 Barbadillo del Pez, 3.
 Palacios de la Sierra, 5, (rectifi-
 cado).
 Bahabón de Esgueva, 3, (rectifi-
 cado).
 Merindad de Cuesta-Urria, 5.
 Rábanos, 3.
 Torrepadre, 3.
 Carcedo de Burgos, 3.
 Aforados de Moneo, 3.
 Pancorvo, 5.
 Arauzo de Miel, 4.
 Carrias, 3.
 Melgar de Fernamental, 5.
 Fuentenebro, 4.
 Jurisdicción de Lara, 3.

(Continuad).

Minas.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de 23 del corriente, número 204, por renuncia de D. Daniel Aresti, la caducidad de las minas Maria Segunda, número 2.205; Santa Maria de la Paz, número 2.643; Nuestra Señora de las Nieves, número 2.536, y Pasiega, número 2.539, se omitió por error que el interesado de las dos segundas minas, es D. Jaime Gutiérrez Solana.

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Circular.

El Ilmo. Sr Subsecretario del Ministerio del Trabajo, me comunica la Real orden siguiente:

«A medida que las relaciones entre el capital y el trabajo van siendo mejor estudiadas, se observa que el establecimiento de instituciones particulares benéfico-sociales va adquiriendo mayor desarrollo por parte del elemento patronal, que se va percatando de que con el fomento de obras de previsión, de enseñanza y de conciliación, juntamente con el mejoramiento de las condiciones

económicas de sus empleados y obreros, logrará llegar a términos de concordia y a una más estrecha colaboración con el elemento obrero, redundando ello en beneficio de la producción y, por tanto, de la colectividad social.

Existen en este Ministerio un buen número de Estatutos o Reglamentos de Escuelas preparatorias o de aprendizaje, de Cajas de seguros, socorros, pensiones, ahorros, cooperativas, a base alguna (como la de La Papelera Española) del sistema de accionariado, hoy objeto de la atención y estudio de un importante sector de la sociología moderna, instituciones todas de una gran importancia social que deben ser, y no lo son, debidamente conocidas y divulgadas para estímulo de aquellas empresas o patronos más remisos en el cumplimiento de estos deberes, por decirlo así, modernos.

Pero es preciso que toda esa trascendentalísima obra se recoja en su totalidad por este Ministerio, a fin de estudiarla, encauzarla y estimularla, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de V. S. se sirva recabar de todos los elementos patronales de esa provincia la remisión a este Departamento de un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos o Certificados de acuerdos que hagan relación con el establecimiento o creación de instituciones sociales en favor del personal, bien sea de dependientes, obreros o empleados.»

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, recaben de los elementos patronales que existan en su término municipal la remisión al Ministerio del Trabajo, Negociado de política social, de un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos o Certificados que en la misma se interesan.

Burgos 28 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Cascajares de la Sierra, se halla depositada en aquel término municipal, una burra blanca, revisca, con hendida en la oreja izquierda, que se agregó al rebaño de Bernardo Hacinas, vecino de aquel pueblo.

Lo que se hace público en este periodico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerla, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayun-

tamiento de aquel pueblo, donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 28 de diciembre de 1921.

EL GOBERNADOR
Isidoro León.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo sido separada definitivamente del Magisterio la Maestra de la Escuela Nacional de Cereceda, D.ª Isabel del Caño Méndez, por Real orden de 30 de noviembre último, é ignorándose su paradero, se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Burgos 28 de diciembre de 1921.
 —El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 19 de diciembre de 1921, el Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende entre partes, como demandante D. Juan Alzaga Ausin, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital, representado por el Procurador Sr. Fuente y defendido por el Letrado D. Claudio Santamaría, y como demandado D. Marcos Santamaría Burgos, vecino de Modúbar de la Emparedada, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo en la prevención de abintestato de D.ª Catalina Alzaga Ausin, y en cuantas incidencias se deriven de dicho juicio.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a D. Juan Alzaga Ausin, y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con D. Marcos Santamaría Burgos, ya en la prevención del abintestato de D.ª Catalina Alzaga Ausin, como en cuantas incidencias se deriven de dicho juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley procesal. Notifíquese al demandado esta resolución del modo y forma prevenidos en los artículos 282, 283 y 769 de citado cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

Publicación.—Dada y publicada

fué la anterior sentencia por el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mi, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Marcos Santamaría Burgos, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 24 de diciembre de 1921.—Marciano Irazu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jaime del Ojo.

Requisitoria.

Puente Sobrón (Mariano), hijo de Macario y de Antonina, natural de Burgos, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Sr. Juez instructor D. Aniano Orondo Orondo, con destino en el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 26 de diciembre de 1921.
 —El Alférez Juez instructor, Aniano Orondo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de octubre de 1921.

Día 7.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre último.

Idem la distribución de fondos para el presente mes, la cual asciende a la cantidad de 188 286 pesetas.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D. Santiago Candendo, D.ª Florentina Miguel Barrios y D.ª Concepción Romo, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones.

En el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno, referente a la solicitud presentada por D. Manuel Jiménez Rubio, pidiendo se subvencione por el Ayuntamiento la instalación del Gimnasio particular que piensa establecer, se acordó subvencionar al mencionado Gimnasio, debiendo volver el dictamen al seno

de la Comisión para que se proponga la forma y cuantía de otorgarle.

Autorizar a D.^a Luisa García para reformar la casa número 33 de la calle de la Puebla, y

A D. Manuel Hernández Ibeas para convertir en puerta un hueco de ventana y ejecutar obras interiores en la planta baja de la casa número 13 de la calle del General Sanz Pastor, debiendo ambos solicitantes sujetarse a los planos que acompañan y a las condiciones señaladas, abonando previamente el arbitrio municipal correspondiente.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 20.263'94 pesetas.

Día 14.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto en segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

Conceder en el cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D. Silverio de la Calle Cardiel, D. Ladislao Merino, D. Francisco García Munguía y D. Valeriano López Almendres, debiendo abonar previamente las cantidades que señaladas en tarifa corresponden a estas concesiones.

Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión y a petición del Capitular Sr. Avila, el dictamen de la Comisión de Obras en la instancia de D. Vicente Luis Carranza, en el que solicita se le venda una faja de terreno que existe delante del taller que posee en la calle de Barrio Jimeno.

Autorizar a D. Secundino Espiga para construir un cobertizo en su Alfar de la carretera de Madrid por la parte del camino de San Agustín, sin que este permiso prejuzgue derecho de tercero y el que pudiera alegar cualquier vecino para oponerse a la instalación; y en cuanto afecta a la exención del arbitrio que interesa, entiende la Comisión de Hacienda que esta industria no se halla dentro del espíritu del acuerdo en que se otorgan estas concesiones.

Acordar contribuir a los gastos que origine la construcción de un puente sobre el río Arlanzón, con el fin de respetar las servidumbres de paso sobre él, en el caso de que la división hidráulica del Duero lo considere necesario, en la misma forma y cuantía que para el resto del encauzamiento, o sea con el 25 por 100 del importe del valor calculado en el proyecto a pagar en un plazo, que en manera alguna ha de exceder de 20 años y con los terrenos necesarios.

Acordar las permutas de los pastos de los terrenos llamados Fuentes Blancas y Rincón de Reteruelos, situados entre la margen izquierda

del camino que conducen a mencionadas fuentes y el río Arlanzón, propiedad de este Ayuntamiento, por los que producen los términos de Rincón de Fuente y Podrejo del Plantío, que pertenecen al pueblo de Villayuda, en las condiciones siguientes:

Primera. La permuta únicamente de pastos se hará a precario y hasta tanto que cualquiera de las dos Corporaciones lo estime conveniente.

Segunda. El Ayuntamiento de Villayuda no tendrá derecho a formular reclamación alguna al de Burgos, ni a los vecinos del mismo, por la entrada en los terrenos de V. E. de vehículos con sus ganados y personas, y

Tercero. Los vecinos de Villayuda respetan el estado actual de matas y arbolado existentes, en los terrenos cuya propiedad conserve la Corporación, castigándose por la Alcaldía, previa denuncia del guarda correspondiente, cualquiera acto que se ejecute en perjuicio de dichas plantaciones.

Conceder tres meses de licencia al Capitular D. Mariano Gonzalo.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 9.344'64 pesetas.

Designar dos obreros panaderos, dos patronos y la Comisión de Abastos para que bajo la presidencia del Sr. Alcalde determine los precios reguladores del pan y propongan éste en su día.

Día 21.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 de los corrientes.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D.^a Inocencia García Ibáñez y D.^a Carmen García Sierra, previo el pago de las cantidades que respectivamente señala el presupuesto.

Idem a D. Vicente Luis Carranza, la faja de terreno que existe delante del taller que tiene instalado en terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Norte, en la calle del Barrio Gimeno, los cuales miden una extensión de 157'37 metros cuadrados, que a cuatro pesetas la unidad, según tasación, importan 613'44 pesetas, y teniendo en cuenta que parte del terreno que se cede lo constituye la bóveda que cubre el río Cardaña, queda obligado el adquirente a conservar la citada canalización abovedada en caso de que edifique, dándola las condiciones de resistencia necesarias que demande la construcción que sobre ella ha de gravitar y el uso a que ha de dedicarse el local, quedando ese terreno gravado con esta servidumbre y obligado a la colocación de aceras cuando construya.

Autorizar a D. Justiniano Saldaña para sustituir por otra tubular la alcantarilla de su casa número 11, de la plaza de Vega.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas comisiones y que en junto ascienden a la cantidad de 10.735'30 pesetas.

Día 23.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Corporación en las sesiones que celebró durante el pasado mes de agosto.

Conceder a D.^a Juana Sastre Villar, la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio municipal de San José, mediante el pago de la cantidad señalada en tarifa a esta concesión.

Proponiendo la forma en que deben organizarse las clases y enseñanzas en el Gimnasio que proyecta establecer el Sr. Giménez Rubio y determinando la subvención de 2.400 pesetas anuales, en la forma y condiciones que se detallan en el informe, como también los aparatos cuya construcción realizará la Corporación, que conservará siempre esa propiedad, pasando este expediente a las comisiones de Hacienda y Obras para dar efectividad a la construcción citada y a la forma de pago.

Autorizar a D. Pedro Martínez, para revocar la fachada de la casa número 21, de la calle de San Cosme.

A ruego del Sr. Pavón, que ha tenido que ausentarse, y que en su nombre expone el Capitular señor Echevarrieta, quedó sobre la mesa hasta la próxima sesión, el expediente sobre construcción de un edificio destinado a garage en la plaza de Alonso Martínez.

En la moción del Capitular señor Eneadguila sobre que se construya un mercado en el solar que el Ayuntamiento posee en la calle de San Pablo, informa la Comisión de Obras proponiendo dictamine previamente la Comisión de Instrucción pública, pues habiéndose adquirido el solar de referencia para construcción de un grupo escolar, pudiera considerar necesario el que se destine a este fin, y una vez evacuado este trámite, debe pasar a estudio de la Comisión de Abastos, para que exponga su criterio sobre la construcción solicitada.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas comisiones y que en total ascienden a la cantidad de 6.789'29 pesetas.

Designar a los Capitulares D. Julián Díaz Güemes y D. Antonio Moliner, para que formen parte de la Comisión de Evaluación de esta Delegación de Hacienda. — D. Dancausa.

Ayuntamiento del 25 de noviembre de 1921. — La Corporación aprobó el precedente extracto. — El Secretario, D. Dancausa. — V.º B.º — El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Verificado el alarde general de las causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado, en el primer cuatrimestre del año próximo de 1922, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 2 de marzo del referido año, a las diez de su mañana, para dar principio a las sesiones de dicho periodo, en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 41 de la misma Ley, han resultado elegidos los Jurados y supernumerarios que a continuación se insertan, con expresión del partido a que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción, de las cuales han de conocer, y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos Jurados y sus supernumerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

Cabezas de familia.

- Luis Prado Peña, vecino de Cantabrana.
 - Juan Gil Gil, Briviesca.
 - Martín Hermosilla Martínez, id.
 - Ignacio Caballero Ruiz, Monasterio de Rodilla.
 - Juan Bárcena Peña, Aguas Cándidas.
 - Vicente Arnáiz González, Quintanaelez.
 - Vicente Moreno Vallejo, Cubo de Bureba.
 - Eulogio Martínez Ruiz, id.
 - Bruno Gutiérrez Nubla, Poza de la Sal.
 - Manuel Ruiz Pérez, Fuentesbureba.
 - Vicente Amézaga Gil, Los Barrios de Bureba.
 - Justo Oña Sáez, Oña.
 - Felipe Val Cuesta, Briviesca.
 - Francisco Sáez Viadas, Bañuelos de Bureba.
 - Julián Peña Mendoza, Cantabrana.
 - Saturnino Pardo Pascual, Briviesca.
 - Teodoro Manrique Asenjo, Monasterio de Rodilla.
 - Vidal Abad Díez, Briviesca.
 - Leandro Cueva Rodríguez, Abajas.
 - José Angulo Zaldivar, Hermosilla.
- ##### Capacidades.
- Millán Fuente Ortiz, Grisaleña.

Sebastián Barga Martínez, Bañuelos de Bureba.
 Trifilio Arroyo Fernández, Cubo de Bureba.
 Saturnino Achiaga García, Briviesca.
 José Gómez Gómez, Cascajares de Bureba.
 Justo Díaz Martínez, Bentretea.
 Casimiro Calzada Gil, Aguilar de Bureba.
 Juan Pérez Marroquin, Fuentebureba.
 Timoteo Busto Ruiz, Busto de Bureba.
 Eleuterio Villalain Aliende, Barcina de los Montes.
 Sotero González Peña, Castil de Lences.
 Emilio Alonso Peña, Bentretea.
 Pedro Beato del Río, Lences.
 Nicanor Movilla Marin, Briviesca.
 Ramón Bergado Plaza, Frias.

Manuel González Barcoena, Cantabrana.

Cabezas de familia.

Ruperto Giménez Rodríguez, Burgos.
 Nicomedes Domingo Terrazas, id.
 Benito Rodrigo Rodríguez, id.
 Ezequiel Marijuán Santillán, id.

Capacidades.

Tomás Gutiérrez del Río, Burgos.
 Jesús Mata Villanueva, id.

Causas que habrán de conocer: una, procedente del Juzgado de Briviesca, señalada para el día 2 de marzo, a las diez de la mañana, contra Juana Miranda Marañón, sobre infanticidio, y otra del propio Juzgado, para el día 3 marzo a la misma hora, contra Eusebio Hermosilla Sancho, sobre robo.

(Concluirá.)

económico de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Los Balbases 2 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Hermenegildo Torca.

Alcaldía de La Gallega.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Gallega 21 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Martín Contreras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cubillo del Campo.

Alcaldía de Tardajos.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tardajos 10 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Angulo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Celadas.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

Existiendo en este regimiento una plaza vacante de herrador de tercera categoría, se hace saber por el presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Comandante Jefe representante del mismo, hasta el día 4 de enero próximo, en cuyo día y hora de las once, se reunirá la Junta técnica del Cuerpo para examinar a los concursantes, con arreglo al Reglamento de su clase, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95.)

Burgos 18 de diciembre de 1921.—El Comandante mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

Alcaldía de Salguero de Juarros.

Se arrienda la casa-taberna de este pueblo. El remate tendrá lugar el día 8 de enero próximo de una a dos de la tarde.

En dicho pueblo se venden en cualquier día ochenta cabrios de chopo, de diferentes tamaños, de la propiedad del Ayuntamiento.

Salguero de Juarros 28 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Ildefonso Leiva.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Se arrienda la casa-taberna de esta villa para el año económico de 1922-23, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de enero próximo y hora de las diez, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Villasur 29 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Mariano Arnáiz.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

Arriendo.

Se arrienda la casa-taberna del pueblo de Cardenadijo; el remate tendrá lugar en la casa consistorial, a las diez de la mañana, los días 1 y 8 de enero de 1922.—El Alcalde, Mariano del Val. 2-2

El día 27 del actual, a las seis de la tarde, desaparecieron de Modúbar de San Cibrián tres caballerías anuales de las señas siguientes:

Una bocha negra, con bozo blanco, alzada cinco cuartas, más que menos, oreja un poco panda y edad dos años para marzo.

Otra de seis cuartas de alzada, poco más o menos, cárdena y edad tres años para marzo.

Un burro negro, con bozo blanco, alzada seis cuartas, y de ocho años poco más o menos. Quien sepa su paradero puede avisar a Hilario González, en dicho pueblo.

El día 22 del actual desapareció de Huérmedes una yegua de seis cuartas, pelo castaño, herrada de las manos, con marca O en el cuarto derecho y cerrada; se gratificará a quien dé noticia de ella a su dueña Emeteria Villalvilla, en dicho pueblo.

Extravío.

El día 27 del actual desapareció del pueblo de Carcedo de Burgos una potra de pelo rojo, de unas seis cuartas de alzada, mezclada de percherona y con una estrella en la frente.

Quien la hubiere recogido o sepa su paradero, puede avisar a su dueño Simón Santos, vecino de dicho pueblo.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de noviembre de 1921.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD | MUNICIPIO | Especie. | ANIMALES | |
|--------------------------|----------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| | | | Invasiones en el mes de la fecha. | Muertos o sacrificados. |
| Carbunco sintomático.... | Dos..... | Bovina.. | 13 | 13 |
| Perineumonía contagiosa. | Cuatro..... | Idem.... | 14 | 7 |
| Viruela..... | Veintiuno..... | Ovina... 1233 | 72 | |
| Durina..... | Siete..... | Equina.. 10 | 1 | |
| Mal rojo..... | Dos..... | Porcina. 30 | 30 | |
| Totales..... | | | 1300 | 123 |

Burgos 20 de diciembre de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Alcaldía de Sordillos.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sordillos 20 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Nemesio Fuenturbel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gebreco.

La Puebla de Arganzón.
 Valle de Valdelucio.
 Merindad de Valdivielso.
 Cillaperlata.
 Quintanilla del Coco.
 Brazacorta.

Respecto del presupuesto extraordinario:

Espinosa de los Monteros.
 Cubo de Bureba.
 Fuentecén.

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondien-

tes al año de 1920-21, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Tablada del Rudrón 17 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Valeriano Díaz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalómez, respecto de las de 1919-20 y 20 21.

El de Páramo del Arroyo respecto de las de 1918 y 1919.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos y déficit del presupuesto en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año